



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 4807

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO  
INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE  
DE CALDAS”

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1286 de 2009, la Resolución No. 0629 del 7 de febrero de 2008 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 2474 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Distrital 619 de 2000, concibe la estructura rural, como la porción del territorio destinada a la población que preserva formas de vida rural y desarrolla actividades agrícolas, forestales, extractivas y pecuarias, compatibles con el medio rural, a la vez que desarrolla prácticas de preservación de la riqueza escénica, biótica y cultural propias de este entorno. El mismo Decreto determina la necesidad de formular e implementar una política de ruralidad para el D.C.

Que la Política Pública Distrital de Ruralidad, “Con Enfoque de Garantía de Derechos Humanos” (Decreto 327 de 2007) constituye un marco para estructurar la acción institucional y construir condiciones sociales y políticas para abordar los problemas conjuntamente con la sociedad, mediante el reconocimiento de los

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**Continuación de la Resolución No. 1807**

derechos humanos integrales de la población rural, procurando un equilibrio entre los fines de la conservación ambiental, el crecimiento económico productivo y el bienestar y equidad social de la población rural, que permitan la transición hacia un modelo de gestión rural sostenible y participativo.

Que el proyecto de inversión 565: Gestión para el Desarrollo Rural Sostenible, establece dentro de sus líneas de acción: Compilación, actualización y sistematización de la información rural. A través de esta línea se incluyen actividades tendientes a actualizar y sistematizar la línea base de información biofísica y socioeconómica del suelo rural en el D.C., que incluye implementación de una aplicación SIG y una plataforma tecnológica para la conformación y funcionamiento del Observatorio Rural Distrital.

Que en el marco de la Política Pública de Ruralidad y el Plan de Desarrollo Distrital, de conformidad con las funciones asignadas a la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, se requiere diseñar el observatorio Rural de Distrito Capital, como un instrumento para la definición de estrategias de intervención a nivel local y regional; instrumento que requiere contar con información precisa cuantificable y medible de aspectos sociales, ambientales, económicos y productivos de las áreas rurales del Distrito, para el cual la Unidad Agrícola Familiar – UAF-, por ser la unidad básica productiva en las zona rurales, nos permite comprender por un lado los cambios en la capacidad productiva de los territorios y por otro, los aspectos económicos y sociales relacionados con las dinámicas de los mismos.

Que la UAF no es una unidad de medida estática, por el contrario, es dinámica debido a las características y aspectos específicos que evalúan la capacidad productiva de los predios tipo, para su cálculo (área de cultivo: área en producción agrícola, pecuaria, forestal), volumen de producción, densidad de siembra, ciclo de

*[Firma manuscrita]*

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4207

**Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_**

producción, insumos, mano de obra, datos de producción pecuaria entre otros aspectos) este tamaño de predio promedio, por unidad geo-económica debe ser revisado y actualizado frecuentemente a fin de precisar sus superficies (tamaño promedio de los predios).

Que bajo esta perspectiva es necesario realizar la revisión periódica y los ajustes pertinentes a las UAF, proceso para el cual se requiere contar con el apoyo local y de las entidades del Distrito idóneas y con experiencia en temas de desarrollo rural.

Que el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, contenido en el Acuerdo 003 de Abril 08 de 1997, establece: *“Artículo 6: La investigación es una actividad permanente, fundamental e imprescindible en la Universidad Francisco José de Caldas y el sustento del espíritu crítico. Está orientada a ampliar los distintos campos del saber, a crear y adecuar tecnologías. En esa medida tiene como finalidad, fundamentar, orientar y viabilizar la formación de líderes de su campo, así como promover el desarrollo del arte, la técnica, la ciencia, y las demás áreas del saber, para buscar soluciones a los problemas de la comunidad...”*

Que de la misma manera, el artículo 7 señala sus objetivos, dentro de los cuales se encuentra: *“O. Desarrollar programas de prestación de servicios, asesorías y consultorías que permitan articular la Universidad con la solución de los problemas de su entorno social”*.

Que así mismo el Acuerdo No. 009 de 25 de octubre de 1996 se establece: *“La investigación de la Universidad se rige por los siguientes principios: a) Generar innovaciones científico tecnológicas, nuevas alternativas pedagógicas, análisis y comprensión de nuestra realidad económica y sociocultural para enfrentar con*

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4 8 0 7

**Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_**

éxito los desafíos del mundo contemporáneo. b) Fomentar el trabajo académico e investigativo, en todas sus modalidades intra, multi e interdisciplinario. c) Promover una interrelación profunda y fecunda entre la Universidad y los distintos sectores del Distrito y del País. d) Estimular la formación de grupos de investigación institucional e interinstitucional de alta calidad, tanto en pregrados como en posgrados.

Que en el Plan Estratégico de la Universidad Distrital 2007-2016 se definió como política del centro universitario “Contar con las condiciones para proyectarse como una universidad investigativa de alto impacto en la solución de problemas de la ciudad – Región de Bogotá y el país...”, de igual manera, se definió como uno de los asuntos estratégicos de la Universidad “La creación y/o participación efectiva en diferentes instancias desde las cuales la Universidad incida en la formulación de políticas públicas y acciones de impacto social en los ámbitos estratégicos institucionales. Adicionalmente, uno de los campos de acción estratégico de la Universidad debe ser “ El conocimiento, la investigación y la proyección social y el entorno del sistema ambiental de la ciudad – Región de Bogotá”.

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, señalan la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones publicas.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 4807

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 149 del Decreto Distrital 1421 de 1993 consagra *“ El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público”*.

Que el desarrollo del convenio contribuye al logro de actividades y metas del Plan de Desarrollo Distrital, es coherente con las funciones y competencias de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, se orienta a propósitos comunes de las entidades y constituye una estrategia eficiente para la coordinación de acciones efectivas con participación activa de la ciudadanía.

Que con base en lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2º. de la Ley 1150 y el artículo 81 del Decreto 2474 de 2008, procede la contratación directa, para la celebración de contratos interadministrativos.

Que la entidad cuenta con el CDP No. 2959 del 27 de julio de 2009 por un valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000,00)** para la celebración del convenio.

*Wallas*

BOG BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**Continuación de la Resolución No. 4807**

Que el convenio interadministrativo que se pretende celebrar con LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS tiene por objeto **AUNAR RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA REVISAR, AJUSTAR Y REDEFINIR LA UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR – UAF – PARA LAS UNIDADES DE PLANEACIÓN RURAL: PIEZA RURAL DEL NORTE Y CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RIO TUNJUELO.**

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, cuando proceda la selección por contratación directa, el respectivo contrato debe estar precedido de un acto administrativo de justificación.

Que el Comité Asesor para la Contratación de la Entidad, en sesión del día 23 de julio de 2009, aprobó por unanimidad la celebración del presente contrato, para el desarrollo del objeto propuesto, según consta en el Acta No. 19 de la misma fecha.

Que de acuerdo con la constancia expedida por la Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación:

Certificado de Disponibilidad No.	2959
Concepto	Gestión Ambiental para el desarrollo sostenible en el sector rural del Distrito Capital
Código presupuestal	3-3-1-13-02-20-0565-00

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD



*Handwritten signature*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

4 8 0 7

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_

Valor	\$80.000.000.00
-------	-----------------

Que los mencionados estudios y demás documentos previos pueden consultarse a partir de la fecha de expedición de este acto, en la página de contratación a la vista de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Con base en lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar justificada la contratación directa con la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS con el objeto de AUNAR RECURSOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA REVISAR, AJUSTAR Y REDEFINIR LA UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR – UAF – PARA LAS UNIDADES DE PLANEACIÓN RURAL: PIEZA RURAL DEL NORTE Y CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RIO TUNJUELO.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTICULO TERCERO.-:** De acuerdo con lo dispuesto en al artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

*[Handwritten signature]*

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 4807

**ARTICULO CUARTO.-:** La presente resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.


**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogota D.C., a los 30 JUL 2008



**NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ**

Directora Gestión Corporativa



Proyectó: Clemencia Rojas Arias – Abogada Externa

Revisó y Aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero – Subdirectora Contractual

126PA04-PR20-M-A3-V 1.0

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

